

ACUERDO

Reunidos, a 06/04/2020, por una parte, _____, en nombre y representación propia y, por otra _____, en nombre y representación de Entradas Eventim, S.A.U. ante el Mediador designado por el Comité de Mediación de Confianza Online, _____, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de reembolso de un pedido realizado a través del portal www.entradas.com, del que es responsable Entradas Eventim, S.A.U. (en adelante Entradas.com), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº localizador 1612061995 (2 X Entradas el Rey León), con fecha 8 de enero. Según alega la particular, contactó con la reclamada debido al estado actual de alarma en el que se encuentra el país y queda suspendida la función y le informaron de que no podían proceder a la cancelación tal y como tienen establecido en sus bases. No conforme, solicita el reembolso del pedido.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 8 (Desistimiento y devolución) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Entradas.com, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Entradas.com habiendo contactado con el promotor del evento les ha autorizado a realizar la devolución del importe.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Entradas.com del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online, eliminando de forma pertinente los datos personales y firmas de las partes.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 06/04/2020.

Entradas Eventim, S.A.U.